

Responsable de Educación WILE Begoña Pérez Candela OO 10/07/2024 d





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Crevillent, de

de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. LOURDES AZNAR MIRALLES** en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su condición de Alcaldesa-Presidenta, con **CIF P-030059-C** y domicilio en calle Mayor, nº 9

Y de otra, **Dña JUAN JOSÉ ROS HERRERO** con **DNI:** 74532166E en nombre y representación del **COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS** con **CIF G03525227**, en su condición de Presidente y domicilio en la Plaza Doctor Mas Candela S/N .

Las partes actúan reconociéndose la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT** teniendo en cuenta el garantizar el acceso a la universidad a todos aquellos estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes, para hacer posible el principio de igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación. Igualmente, queriendo colaborar en la financiación de la reducción de los costes de desplazamiento de los estudiantes universitarios para reducir el precio del billete, con incidencia positiva en la economía familiar.

SEGUNDO.- Que el *COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS* atendiendo a que no existe un medio público de transporte directo a la Universidad de Alicante, por lo que el alquiler de un autobús para realizar el desplazamiento supone un gran coste económico para los estudiantes.

TERCERO.- El **AYUNTAMIENTO** expresa su interés en favorecer el transporte colectivo como medio de optimización de recursos, igual de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación y alivio de la economía familiar en el actual contexto de crisis económica.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AFZW FUV9 7CTW 9EJJ

l Responsable de Educación W Begoña Pérez Candela O 10/07/2024 O





CUARTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por la cooperación entre ambas instituciones para favorecer el acceso a la formación universitaria y el desarrollo de sus estudios.

Es por ello por lo que declarando su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado acuerdan a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Crevillent con el COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS para la reducción del precio del billete del transporte universitario.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio de 2024, tras la solicitud del beneficiario, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

El Colectivo de Estudiantes Universitarios de Crevillent se compromete a lo siguiente:

- 3.1 Incluir en toda la publicidad que genere la ayuda económica que está subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillent.
- 3.2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.3.- A presentar la cuenta justificativa de los gastos objeto de subvención y memoria del proyecto según el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.4.- Incluir en todas sus publicaciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento.





Responsable de Educación SE Begoña Pérez Candela OD 10/07/2024





Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Se fija como cuantía de la subvención la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 \in).

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 3200/48807, del Presupuesto General vigente de la Entidad Local, por importe de 15.000 €.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día **15 de noviembre de 2024** y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que se hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás



Pág. 3 de 6

Responsable de Educación W Begoña Pérez Candela O 10/07/2024





documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Forma de Justificación

Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida por medios electrónicos en el Registro Electrónico del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- Relación de facturas presentadas.
- Facturas presentadas por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, que justifiquen el gasto realizado por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención -deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





Responsable de Educación W Begoña Pérez Candela O 10/07/2024 🥃





de justificación.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/48807, y una vez se haya efectuado la presentación del 100% de la justificación de la actividad de la subvención.

DÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAN ESTRATÉGICO

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027.

DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2007. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AFZW FUV9 7CTW 9EJJ

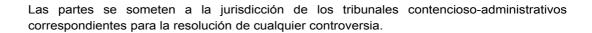
El Responsable de Educación W Begoña Pérez Candela O 10/07/2024 Od

FIRMADO POR

El Concejal Delegado (por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y Resolución 739/2024, de 26 de marzo) Antonio José Carlel Rives 11/07/2024 NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1318941N



En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayuntamiento de Crevillent Por el Colectivo Estudiantes Universitarios

La Alcaldesa-Presidenta El Presidente

D. Lourdes Aznar Miralles D. Juan José Ros Herrero

DILIGENCIA: Para hacer constar que este convenio fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2024.

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL

D. Manuel Rodes Rives



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AFZW FUV9 7CTW 9EJJ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/